



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**

**ACUERDO No. CSJTOA20-48**  
**3 de agosto de 2020**

“Por el cual se dispone el cierre de la sede judicial del Palacio de Justicia de Ibagué – Tolima, en obediencia a la medida provisional decretada, mediante auto de fecha 3 de agosto de 2020, por el Tribunal Superior de Distrito Judicial sala de Decisión Penal, Magistrada ponente Dra. María Cristina Yepes Avivi.”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Acuerdos Nos.433 del 3 de febrero de 1999, PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, PCSJA20-11567 de 2020 y PCSJA20-10581 del 27 de junio de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo decidido en sesión extraordinaria de fecha 3 de agosto de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Héctor Javier Valero González, en calidad de Presidente de Asonal Judicial, S.I., Seccional Tolima, instauró acción de tutela contra Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección de Administración Judicial del Tolima para que se protejan los derechos fundamentales a la salud, vida e integridad física y seguridad personal de los servidores judiciales que laboran en la sede del Palacio de Justicia ubicado en la carrera 2ª con calle 9ª esquina, de la ciudad de Ibagué, presentando solicitud de medida previa dentro de la misma.

Mediante oficio No. AT- 7510 de fecha 3 de agosto de 2020 LA Secretaria de la sala Penal Doctora Luz Mireya Jaramillo Díaz, notificó del contenido del auto de la misma fecha, proferido por la Magistrada Ponente, Doctora MARIA CRISTINA YEPES AVIVI del Tribunal Superior de Distrito Judicial- sala de decisión Penal, resolviendo acerca de la viabilidad de la medida provisional, dentro de la acción de tutela con radicación 73001220400020200075200 señalando:

*“Primero: Decretar parcialmente la medida provisional solicitada por el señor Héctor Javier Valero González, en calidad de Presidente de Asonal Judicial, S.I., Seccional Tolima, conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto 2591 de 1.991.*

*Segundo: Ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y a la Dirección de Administración Judicial Seccional Tolima cerrar, de inmediato, las instalaciones del Palacio de Justicia de Ibagué (ubicado en la carrera 2ª con calle 9ª, esquina, de esta ciudad) y, por ende, que prohíban de ingreso de*

*servidores judiciales y usuarios, hasta que la Sala de Decisión que presido resuelva respecto a las pretensiones expuestas por el accionante.*

*Tercero: La medida provisional dispuesta no lleva consigo el cierre o suspensión de términos judiciales, solicitado por el accionante.*

*Cuarto: Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

*Hágase saber al peticionario y a quienes tengan interés en este asunto.”*

En consecuencia, en Sala extraordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, llevada a cabo el día de hoy 3 de agosto de 2020, se ordenó dar cumplimiento a la medida previa concedida dentro de la acción de tutela con radicación 73001220400020200075200.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

## **ACUERDA**

**Artículo 1°.- OBEDECER** la medida provisional parcial dispuesta por la Magistrada Ponente Doctora MARIA CRISTINA YEPES AVIVI del Tribunal Superior de Distrito Judicial- sala de decisión Penal, dentro de la acción de tutela con radicación 73001220400020200075200, cuyo accionante es Héctor Javier Valero González, en calidad de Presidente de Asonal Judicial, S.I., Seccional Tolima, contra el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y otros.

**Artículo 2°.- ORDENAR** el cierre inmediato de las instalaciones del Palacio de Justicia de Ibagué (ubicado en la carrera 2ª con calle 9ª, esquina, de esta ciudad) y por ende, prohibir el ingreso de servidores judiciales y usuarios, por el lapso comprendido entre el martes 4 de agosto y el miércoles 19 de agosto inclusive, del año en curso.

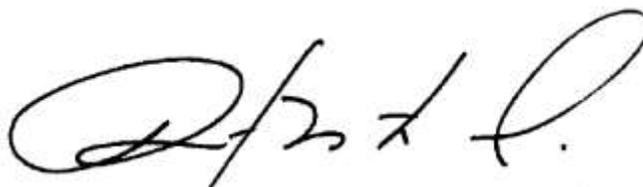
**Artículo 3°.-** Como lo decide la medida provisional, el cierre no lleva consigo la suspensión de términos judiciales.

**Artículo 4°.-** Por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, dispóngase el anuncio al público del cierre de la sede judicial del Palacio de Judicial de Ibagué y publíquese en el portal web de la Rama Judicial.

**Artículo 5°.-** Infórmese de esta decisión a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11581 de 2020, para lo pertinente.

**Artículo 6°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R/Vargas T.' with a large flourish at the end.

**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

Rvt/cmch